

Las Cooperativas de Iniciativa Social en el País Vasco. ¿Vocación y negocio?

Dra. Marta Enciso Santocildes

Instituto de Estudios Cooperativos de la Universidad de Deusto. Bilbao-España

Menciso@der.deusto.es

RESUMEN

Las Cooperativas son entidades formadas por personas que se unen con el fin de satisfacer necesidades no sólo económicas, sino también sociales y culturales. Desde su origen, el cooperativismo *moderno* (Rochdale, Gran Bretaña, 1844) presenta un fuerte componente ideológico, fruto de una época histórica – la revolución industrial- y de unos antecedentes muy diversos que van desde el socialismo al compromiso cristiano.

La experiencia *rochedeliana* y toda la evolución posterior del movimiento cooperativo mundial, ha fraguado una ideología propia, basada en unos principios y valores que le son propios y le definen. Estos han sido actualizados y redefinidos en el Congreso Mundial celebrado en Manchester en 1995. Valores como autoayuda, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia y vocación social se ponen en práctica a través de siete principios (Adhesión voluntaria y abierta; Gestión democrática; Participación económica de los socios; Autonomía e independencia; Educación, formación e información; Cooperación entre cooperativas; e Interés por la comunidad)

En el País Vasco la experiencia cooperativa más conocida y exitosa es sin lugar a dudas MCC (Mondragón Corporación Cooperativa), un importante conglomerado empresarial cooperativo industrial, financiero y de distribución, cuyo fundador fue el Padre Arizmendiarieta. Su importancia, bien hacer y peso económico seguro que será magníficamente tratado por algún otro ponente y podrá ser comprobado *in situ* en la visita a su sede.

En esta comunicación, me gustaría fijarme en otro grupo de cooperativas vascas, que no pertenecen al grupo Mondragón, pero que estimo merecen la pena ser analizadas. Se trata de las llamadas en el País Vasco *Cooperativas de Iniciativa Social*, conocidas también como cooperativas sociales o cooperativas de inserción. Se trata de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con los servicios sociales, culturales, sanitarios, educativos, así como cualquier otra tendente a la integración de personas que sufren de cualquier tipo de exclusión social.

Actualmente son nueve cooperativas, que constituyen un grupo de trabajo cohesionado dentro de la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Euskadi. Se encuentran liderados por Alberto Ponti, de origen italiano, país donde nació esta tipología cooperativa. No sólo han logrado en el País Vasco una legislación específica, sino que también se encuentran trabajando en la definición de sus especificidades, así como su papel e importancia social.

(1) INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta presentación es darles a conocer la existencia de una fenómeno cooperativista de reciente constitución y todavía en fase de consolidación y crecimiento en el País Vasco, como son las Cooperativas de iniciativa Social.

El movimiento cooperativo vasco es mundialmente conocido, y podríamos decir que también admirado, estudiado y analizado por la *Experiencia Mondragón*, un fenómeno único en su origen y en su desarrollo,

por la creación de un modelo fuerte y consolidado en su aspecto empresarial pero también en lo ideológico y de compromiso. Hay en otras sesiones donde personas de prestigio y relevancia pertenecientes a MCC (Mondragón Corporación Cooperativa) que nos ilustrarán sobre su Experiencia, pudiéndolo comprobar *in situ* a lo largo de estos días de congreso.¹

Se podría decir también que el cooperativismo vasco tiene cierto reconocimiento por sus cooperativas de trabajo asociado, así como por otros sectores como el de enseñanza con gran peso a nivel social. Merece la pena hacer referencia a las Sociedades Laborales (figura legal típicamente española), de suma importancia en el País Vasco. Se trata de entidades pertenecientes a la Economía Social y con ciertas similitudes, pero también diferencias, con las cooperativas de trabajo asociado.²

Para hacernos una idea del peso e importancia del cooperativismo paso a ofrecerles una serie de datos, los últimos disponibles referidos a Diciembre de 2002 y publicados en Marzo del 2003. El número de Cooperativas existentes asciende a 1575, y proporcionan empleo a 40.751 personas. En cuanto a los sectores de actividad encontramos cooperativas agrarias (6.8%), de consumo (2.2%), de crédito (0.2%), de servicios (4.8%), de enseñanza (6,6%), de trabajo asociado (65.7%), de vivienda (10.4%) y otros (3.0%)³. Estas cooperativas, con datos de Enero del 2003 generaron el 5.6% del Valor Añadido Bruto (VAB) en el País Vasco, suponiendo el 6.5% de la población ocupada y el 8.3% de las exportaciones⁴. Un análisis comparado evolutivo del Cooperativismo y la Economía Social en el País Vasco puede verse en los informes anuales que el Consejo Económico y Social (CES) del País Vasco Publica anualmente.⁵

(2) CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO DE REFERENCIA.

Nos encontramos en los albores del siglo XXI en una situación económica y social compleja. Por un lado, un primer mundo desarrollado, avanzado y con un alto nivel de vida. Por el otro, una buena parte de la población mundial sobrevive con menos de un dólar al día. Entre ambas situaciones extremas encontramos una escala de diferentes grados de desarrollo y bienestar. Pero paradójicamente, también en esas sociedades desarrolladas se producen situaciones de pobreza y exclusión, que tampoco pueden ser olvidadas.

Europa en este momento se encuentra inmersa en un profundo cambio social y económico. Los datos sobre tasas de desempleo, pobreza y envejecimiento de la sociedad están produciendo unas necesidades importantes de prestación de servicios asistenciales e inclusión en la sociedad.

Así por ejemplo, en el País Vasco, si bien según el último informe de la Caixa, es la segunda Comunidad de España más rica, se calcula que unas 47.000 familias se encuentran en algunas de las clasificaciones de pobreza⁶. Las tasas de paro resultan también importantes, habiéndose producido destrucción de empleo por impacto de la crisis, cosa que no sucedía desde principios de 2001. Se producen problemas relativos a vivienda y equipamiento, incapacidad para hacer frente a los gastos corrientes de alimentación o vestido o situaciones de exclusión social. Existen personas dentro de colectivos de mujeres, jóvenes, ancianos, familias monoparentales, parados de larga duración, inmigrantes, seropositivos, minusválidos, minorías étnicas, y un larguísimo etcétera que se encuentran en una zona de grave riesgo.

¹ Mas información sobre MCC puede encontrarse en su pagina web www.mcc.es.

² Se puede ampliar información sobre las Sociedades Laborales en la página web de ASLE (Agrupación de Sociedades Laborales de Eusakdi) www.asle.es.

³ Datos tomados de la página web del Instituto Vasco de Estadística *EUSTAT*, www.eustat.es.

⁴ Datos tomados de la página web del Gobierno Vasco, www.euskadi.net.

⁵ Están accesibles a través de su página web www.cesvasco.es.

⁶ Datos tomados de la Encuesta de Pobreza, año 2000 en www.eustat.es

En algunos casos se trata de colectivos cuya inclusión en el mercado laboral resulta especialmente difícil y en otros casos son sujetos necesitados de la recepción de servicios asistenciales: sanitarios, educativos, culturales ... En algunos casos ambas necesidades coinciden.

(3) POSIBLES RESPUESTAS A ESTAS NECESIDADES.

Ante estas evidencias la pregunta que nos debemos hacer inmediatamente es el papel que cada uno de los agentes sociales debe desarrollar para paliar estas situaciones: el Estado, la iglesia, la ciudadanía, el voluntariado, las empresas en general Esta pregunta es de respuesta extremadamente difícil, se han elaborado múltiples propuestas e iniciativas, se han invertido importantes sumas económicas y esfuerzos personales.

La decisión en cuanto al modo cubrir dichas necesidades, es decir, por parte del estado directamente o a través de otros agentes, resulta de primer orden. Debido a las crisis económicas y los cambios ideológicos, cada vez de manera más extendida se entiende que la intervención pública y la protección estatal debe por lo menos reconsiderarse. Ello no sólo implica una posible reducción de la protección social, sino una disminución de los recursos dedicados, de los criterios de asignación y un mayor protagonismo de la sociedad y entes privados.

Una de las opciones que se han desarrollado como solución a los problemas antes descritos es la llamada *inserción por el trabajo* tanto de los llamados discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales como los denominados “discapacitados sociales”. Todos podemos recordar casos de empresas o entidades de nuestros países en que se han desarrollado iniciativas para la inserción de colectivos desfavorecidos bajo fórmulas societarias diversas: Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales e incluso sociedades de capital. Todas las iniciativas son pocas y todas ellas bienvenidas.

Por otro lado, encontramos una serie de necesidades sociales de tipo sanitario, cultural, asistencial en general, para ciertos colectivos como ancianos, jóvenes, drogadictos, familias monoparentales.... Estos servicios se encuentran cada vez en menor medida prestados por el Estado de forma directa, efectuándose dicha prestación a través de una gestión privada. Se trata por tanto de entidades que persiguen fines de interés general gestionando servicios sociales, educativos o socio-asistenciales.

Las denominaciones que han recibido estos tipos de entidades han sido variadas, tales como empresas solidarias, sociales, alternativas, de inserción, de inserción social o de inserción socio – laboral. En el caso de las cooperativas se habla de cooperativas de iniciativa o de integración social. Las anteriores denominaciones no son sinónimas entre sí, presentan diferencias conceptuales y se refieren asimismo a supuestos diferentes. De hecho, otro importante problema que encontramos es la definición y delimitación del concepto y sus caracteres, y a lo que posteriormente aludiremos.

Si bien en este terreno encontramos que no existe una única fórmula jurídica utilizada para constituir este tipo de entidades, no es menos cierto que las pertenecientes a la Economía Social (fundaciones, Asociaciones, Cooperativas) quizá resulten más adecuadas. Ello se debe a que ambos tipos de entidades comparten una serie de valores y principios como democracia y participación, subsidiariedad del capital, limitación a la distribución de beneficio o servicio a la comunidad, que se consideran como definitorios de *las empresas sociales*.

(4) EL COOPERATIVISMO COMO RESPUESTA A NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES. PERSPECTIVA GENERAL.

Si bien, como hemos argumentado anteriormente, el abanico de posibles respuestas a las necesidades planteadas pueden ser múltiples, en este apartado me voy a centrar en la potencialidad y los beneficios contrastados del Cooperativismo, pues es el objeto más directo de la comunicación, siendo también consciente que algunas de estas características pueden aplicarse a la Economía Social en general y a otras empresas sociales.

El movimiento cooperativo y en general la Economía Social como conjunto persigue el desarrollo de relaciones económicas y el fomento del progreso económico y social del individuo, y yendo un poco más lejos la creación de un nuevo orden mundial más justo garante de la paz. Esta, por tanto, debe ser una vía a considerar en la desaparición o cuanto menos disminución de las diferencias sociales y económicas.

Se trata de un tipo de empresa, la cooperativa, centrada en la persona, basada en una serie de valores y principios de funcionamiento, como gestión democrática, preocupación por el medio ambiente y el entorno, o intercooperación. Ello da lugar un tipo de empresa con una serie de efectos positivos a nivel social y económico que han sido comprobados y contrastados empíricamente.⁷

En primer lugar podemos decir que se trata de entidades que han demostrado una mayor resistencia ante las crisis que una empresa tradicional, pues buscan el interés de los socios trabajadores y se identifican en mayor medida con su entorno. Asimismo se ha comprobado su carácter contracíclico, de forma que crea empleo o destruye menos empleo en época de crisis que la empresa tradicional. En materia de empleo son empresas que crean y mantienen más empleo que otros tipos empresariales, y en general, generan mayor riqueza y distribuida de manera más equitativa en el área geográfica en que están asentadas. Este último punto se ha demostrado en nuestro entorno más cercano con la Corporación Cooperativa Mondragón (MCC).

Otros aspectos positivos del cooperativismo y la Economía Social, se refieren a la generación de un desarrollo que tiende a ser más armónico y equilibrado, pues se trata de empresas que se anclan en un entorno social y geográfico determinado, con la idea de servir al individuo a largo plazo. También en el orden económico son catalizadoras de la reactivación económica en ámbitos diversos como el rural o zonas desindustrializadas o en declive industrial.

En el terreno del desarrollo local y regional o de la inclusión en el mercado de colectivos menos favorecidos como jóvenes, mujeres, desempleados de larga duración su eficacia ha sido también demostrada. En muchas ocasiones cubren una demanda no cubierta o cubierta de forma incorrecta por el mercado, como puede ser el caso de los servicios sociales ante la retracción de la protección del estado de bienestar o el incremento de situaciones de pobreza y exclusión social. Y por último, sin ánimo de exhaustividad, se puede resaltar que son empresas respetuosas con el medio ambiente y en general su entorno.

Pero este tipo de entidades también presenta una serie de efectos sociales, pues las cooperativas se encuentran más en sintonía con una sociedad más participativa y democrática, liderada por los ciudadanos, sustentada en unos principios éticos. En esa sociedad los ciudadanos pueden ser protagonistas de su propio desarrollo, con correcciones introducidas por la acción de fomento y apoyo del estado.

⁷ Una referencia completa a la Declaración de Identidad Cooperativa, aprobada en 1995, que contiene: definición, valores y principios de funcionamiento puede verse en la página oficial de la Alianza Cooperativa Internacional www.coop.org.

Las entidades de la economía social tienen como uno de sus valores el de autoayuda. De hecho, la primera cooperativa *moderna* data de 1844 en que un grupo de tejedores de cerca de Manchester, cansados de sus condiciones laborales, sociales y económicas, se reunieron en una sociedad denominada de los *Probos Pioneros de Rochdale*. Comenzaron su andadura como una cooperativa de consumo, ampliándose a otras actividades de vivienda, crédito... hasta crear un gran grupo cooperativo ejemplo y modelo inspirador a nivel mundial.

(5) EL “SECTOR” DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES EN EL PAÍS VASCO.

Dentro de la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado se formó en 1997 una Plataforma de cooperativas de iniciativa social con el fin de constituir una especie de *lobby* o grupo que actuara como interlocutor tanto a nivel externo, tanto con las administraciones públicas como con la sociedad en general, y por otro lado un grupo de trabajo interno.

Uno de los puntos a trabajar por esta Plataforma era el establecimiento de una legislación propia para este tipo de entidades. Se hacía necesario regular un sector en crecimiento, que de facto funcionaba como entidades diferenciadas, pero sin una regulación específica, con la indefinición jurídica que ello podría acarrear. Se miraba a Italia, a su movimiento de cooperativas sociales reguladas jurídicamente desde 1991, coincidiendo también con demandas en otras zonas de España, así como de la doctrina para establecimiento de una regulación específica.

Se entendía por otro lado que sería un sector en expansión pues las necesidades que cubren estas entidades no podrían sino crecer. De cada vez más servicios públicos se estaban prestando a través de cooperativas (pej. La asistencia domiciliaria de ancianos) o acciones de inserción socio-laboral, actividades de reciclaje... Desde un punto de vista ideológico cada vez quedaba más patente que no se trataba de acciones residuales ni puntuales a la espera de un estado de bienestar que las cubriera definitivamente desde lo público, sino que se iba estableciendo un área propia sin tantas incertidumbres ni temporalidades.

Así mismo, dentro de estas actividades externas, se pretendía conseguir otras reivindicaciones en cuestiones como la aplicación del IVA (impuesto sobre el valor añadido) al igual que las Asociaciones o Fundaciones o la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de los Servicio Sociales.

Pretendían también una especificación y definición de sus características, no sólo legales sino de funcionamiento, principios y valores que le son propios, reconociendo una especificidades que les distinguiera de entidades similares que desarrollan actividades en áreas similares. Era necesaria por tanto una visualización de este sector emergente presentándose con una identidad propia y definida.

Se hacía urgente y por tanto necesaria la determinación de sus especificidades, ver los puntos en común de un grupo de entidades cuyo origen era también diverso: asociaciones, voluntariado, experiencias de base en los campos de la educación o el trabajo social. Este era el trabajo interno de esta plataforma, determinar los puntos comunes dentro de esta variedad de orígenes, sectores de actividad, trayectorias personales y profesionales, inquietudes. Efectivamente compartían un punto de inflexión común en el pasado, la evolución hacia una empresarialización de esas *experiencias* bajo la fórmula cooperativa, debido a motivos diversos: conseguir estabilidad en el empleo y la propia actividad, garantizar la viabilidad futura del proyecto, profesionalizar la actividad hasta entonces desarrollada...

Son entidades con ciertas **peculiares**, algunas sólo referidas a las entidades vscas, entre las que podemos citar:

1.- Deben combinar su faceta empresarial con la social que las distingue de otros tipos, proporcionan bienes y servicios al mercado y deben cumplir criterios de rentabilidad y viabilidad económica. Pero ello haciéndolo compatible y consecuente con su carácter social que les lleva a buscar la reinversión en el propio proyecto, en las personas que lo forman extendiéndolo a otras nuevas en la medida de lo posible, así como al resto de la sociedad promoviendo la cohesión y la justicia social. El concepto por tanto de lucro aplicable a estas entidades debía quedar claramente especificado, superando el concepto tradicional doctrinario. Asimismo este marcado carácter social desmonta cualquier argumento que sostenga que estas entidades llevan a cabo acciones en el mercado conculcando el principio de libre competencia.

2.- Combinan también su independencia y su carácter privado con el hecho de trabajar junto con las entidades públicas en la definición de los servicios a prestar y los criterios con que estos se llevan a cabo, en un régimen de colaboración y cooperación. Si bien no es menos cierto que presentan una cierta dependencia de la financiación pública, lo cual debe intentar mejorarse de cara a futuro, a pesar de las dificultades objetivas que se presentan.

3.- Por el tipo de actividad a la que se dedican, sin que sea sólo esta característica suficiente, sobre todo en aquellas entidades sociales que desarrollan actividades culturales, de ocio o medio ambiente, que de forma clara también se desarrollan por entidades no sociales.

4.- Son entidades que voluntariamente se han comprometido a llevar a cabo su actividad de la manera que estiman más adecuada: profesionalidad, transparencia (pretenden elaborar balances sociales adaptados), de calidad e innovadoras, y participativas y activas tanto interna como externamente.

(6) REGULACION LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL EN EL PAIS VASCO

Precisamente por las especialidades que presentan resulta necesaria la regulación jurídica de este tipo de entidades. Mientras que la Ley italiana ⁸, la pionera en Europa, data de 1991, en nuestro país debemos esperar hasta finales de 1998 para encontrar una ley similar. Efectivamente, encontramos que muchas de las regulaciones de las diversas Comunidades Autónomas, que tienen competencias exclusivas en materia de legislación cooperativa, regulan exclusivamente las cooperativas de inserción social. Por el contrario, encontramos otras que recogen ambas: la inserción socio – laboral de personas marginadas, así como la gestión de servicios de interés general en materia asistencial, sanitaria y educativa. La pionera fue la Ley de Aragón de Diciembre de 1998, la segunda la Ley Estatal de Julio de 1999 y la tercera, que será la que vamos a analizar, es la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social en el País Vasco, otras posteriormente se han unido a esta tendencia. ⁹

⁸ Una buena referencia, resumida y muy ilustrativa, a las cooperativas sociales italianas, junto con otras iniciativas de inserción puede verse en BORZAGA, C. "Italia: El impresionante desarrollo de las Cooperativas Sociales", pp. 107-135, en Defourny, J. et al (dirs), *Inserción y nueva Economía Social*, CIREC España, Valencia 1998.

⁹ España está organizada como un Estado de las Autonomías, regulado en la Constitución de 1978. De esta forma, junto a un Gobierno Central hay 17 Comunidades Autónomas entre los que se dividen las competencias legislativas y/o de ejecución con carácter exclusivo o compartido. En el caso de las Cooperativas y también de los servicios sociales encontramos competencias exclusivas por parte de las Comunidades Autónomas. Esta situación produce una situación de plurilegislación que configura un panorama rico y variado aunque complejo, no exento de críticas.

Con fecha cuatro de Abril de 2000 se han regulado las Cooperativas de Iniciativa Social en el País Vasco¹⁰. Esta regulación establece unas características para este tipo de cooperativas, definidas por la ausencia de ánimo de lucro y un objeto social delimitado:

1.- Ausencia de ánimo de lucro. Este concepto es objeto de importantes polémicas dentro de la doctrina española y europea, e incluso se ha definido a nivel comunitario para determinar lo que se entiende por *empresa*. La definición de este concepto a los efectos de delimitar este tipo cooperativo resulta muy oportuna puesto que sí desarrollan actividades de contenido económico, pues tanto las actividades asistenciales como de integración tienen este carácter. Según esta regulación y para que se considere que no tiene *fin lucrativo* debe cumplir los siguientes requisitos:

- No distribución entre los socios de los excedentes netos. La idea que subyace no es otra que el beneficio que produzca la empresa deberá recaer en la sociedad, por lo que resulta más adecuado la reinversión de los excedentes para la creación de nuevos puestos de trabajo, incremento y mejora de los servicios, apoyo a otras entidades del sector.... Dentro de las caracterizaciones que barajaba la doctrina entendía también como posible el reparto de beneficios entre los socios, si bien se exigía que se modulase por factores externos objetivables y modulables. Como se ve la legislación española ha optado por una prohibición absoluta.
- Intereses al capital más limitado que el régimen general cooperativo. De hecho no puede ser superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de las actualizaciones que se efectúen sobre el capital aportado.
- Carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas por los gastos en los que pudieran incurrir en el desempeño de su cargo.
- La retribución a socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena no puede superar el 150 % de las retribuciones según el convenio colectivo aplicable al personal asalariado. Este límite no ha sido muy bien acogido por algún sector de la doctrina, pues lo consideran aleatorio e injusto. Yo entiendo que se trata de una cláusula de salvaguardia para evitar tanto la retribución indirecta al capital o un reparto de excedentes a través de unos salarios más altos que los establecidos para el sector.

La ausencia de ánimo de lucro ha sido un aspecto bastante criticado incluso dentro del propio ámbito cooperativo. El Movimiento Cooperativo ha luchado durante muchos años para ser reconocido como otro tipo empresarial, si bien específico y basado en unos valores y principios diferenciales, con ánimo lucrativo y carácter mercantil. Estos sectores críticos ven en esta regulación un importante retroceso para el cooperativismo.

2.- Objeto social delimitado.

- la prestación de servicios de asistencia mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales o cualquiera otra de naturaleza social.
- la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

¹⁰ El texto íntegro de Decreto 61/2000 de 4 Abril por el que se regulan estas Cooperativas puede verse, además de en el Boletín Oficial del País Vasco, de una manera rápida y muy accesible en el apartado de legislación de la página web de la Federación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Euskadi www.euskoop.es.

- Y en general la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

La regulación vasca al igual que la italiana hacer referencia dos posibles objetos sociales que dan lugar a lo que se han venido llamando cooperativas sociales de tipo A y B. Como diferencia, se ha superado la excesiva definición de *personas con desventajas*, que tan minuciosamente define la Ley italiana de 1991.

3.- La legislación aplicable será la del tipo cooperativo del que se trate, que normalmente será de trabajo asociado. Vemos por tanto que este Decreto regula las especialidades que presentan las Cooperativas de iniciativa legal: su ausencia de ánimo de lucro y su objeto social y viene a recoger los comportamientos y reglas societarias internas que el propio sector ha ido estableciendo. Así por ejemplo, los requisitos para ser considerada cooperativa sin ánimo de lucro los propuso el propio sector en un borrador sobre empresas de inserción redactado por Cáritas. Resulta un hito importante puesto que se evita la inseguridad jurídica y la indefinición tanto en cuanto a las actividades que pueden desarrollar como a su caracterización social interna. Esta regulación sigue la línea fijada por la Ley de Aragón de Diciembre de 1998, pionera en España y la Ley Estatal de julio de 1999. Asimismo, se prevé en un futuro la adopción de otras medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto regulador.

4.- Calificación Registral. El registro de Cooperativas de Euskadi deberá calificar a la Cooperativa como de iniciativa social, quienes deberán indicar tal condición en su denominación.

(7) CONCLUSIONES.

El título pretendía ser un tanto provocador, al hilo del título del propio simposium, pues se acerca a cuestiones que en el campo cooperativo y de las entidades sociales ha levado históricamente polémicas y en cierta medida las sigue levantando. Retomando el título, Las Cooperativas de Iniciativa Social ¿vocación y negocio?. Vamos a ir por partes, ¿es negocio? ¿cómo lo entendemos? ¿Como una empresa rentable, que obtiene beneficio? La respuesta ha de ser afirmativa, sin que ello sea incoherente con el hecho de que la tipología jurídica en la legislación vasca exija la ausencia de ánimo de lucro. Este concepto está definido por la propia norma, de forma muy delimitada y clara, y se refiere a la irrepartibilidad directa o indirecta (vía salarios, vía intereses, vía remuneración de los miembros del consejo rector..). Por supuesto que no implica no obtener beneficios, como ya ha quedado establecido. Yendo mas allá de la norma, cabría decir, y así lo afirman dentro del sector, que se pretende un triple beneficio (o excedente): económico, para reinvertirlo en el propio negocio, mejorando la actividad, societario, de forma que revierta en los propios socios y trabajadores, y social para promover la justicia y la cohesión social.

¿Se puede hablar también de vocación en estas entidades? Yo entiendo que de alguna manera si, vocación por lo social, por profesionalizar, por intensificar o dicho de otra manera, por dar forma empresarial a una vocación previa sentida por muchos ellos. Vocación, parafraseando a Peter Warbasse, de ser partícipes de otra forma de hacer economía o quizá para este caso sería más adecuado decir, vocación de llevar a cabo otra forma de hacer empresa.